

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora remitió la comunicación para la notificación personal de la demandada conforme al decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

1 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 683
RADICACIÓN: 76-520-40-03-003-2021-00088-00

Palmira, Valle del Cauca, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de Secretaría, se percata que la apoderada judicial actora solicita librar auto que ordena seguir adelante la ejecución en contra de la Sra. Diana Elizabeth Rodríguez Pinzón, tras haber surtido su notificación acorde a las exigencia contenidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y en consecuencia.

Así las cosas, se resolverá en forma negativa la solicitud efectuada por la memorialista, pues bien la comunicación remitida a la demandada cumple a plenitud los requisitos establecidos en la referida normatividad, no ha acreditado la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente ejecución, impidiendo librar orden de seguir adelante la ejecución en virtud de lo establecido por el inciso primero del numeral 3° del artículo 468 del Código General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRIMERO.- TENER notificada de la existencia de la presente ejecución para la efectividad de la garantía real a la Sra. **DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ PINZÓN** en concordancia al decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la apoderada judicial actora para que dentro de los 30 días siguientes, aporte certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente ejecución donde conste la inscripción de la medida de embargo, en perjuicio de decretar el desistimiento tácito acorde a lo señalado por el artículo 317.1 del Código General.

R.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Cuantía: MENOR
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandada: DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ PINZÓN
Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00088-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674115714d2dee9ce7c2b367a6d33b07c5e9ccb1262964756587064e7f18eb08

Documento generado en 01/06/2021 02:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>